Nº 589.

B.O.P.
Nº 182-12 agosto

12/27

Tengo el honor de remitir a V.S. expediente de responsabilidad civil contra GREGORIO PRADO DOMEQUE, el que es natural y vecino de Gurrea del Gállego-La Paul, de ese Partido Judicial, interesando acuse de recibo.

11797

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro, 6 de Marzo de 1.945

EL JUEZ INSTRUCTOR,

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BOLTAÑA -

Sr. Juez Instructor de

HUESCA.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Boltaña

Expediente n.º 1813 de la Audiencia.

Idem n.º 165 del Juzgado.

CONTRA

Fresno Poado Domeque

Vecino de

La Paul

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Expediente n.º de la Audiencia.

Idem n.º del Juzgado.

CONTRA

Vecino de

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.813

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Gregorio Prado Domeque, vecino de La Paul.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 *de* Enero *de 194*3

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. } En Boltaña á 6 de Abril de 1943 se acusa recibo de la anterior carta orden y del testimonio de sentencia doy fe.

Arnal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - BOLTAÑA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don [illegible], Sargento del Regimiento de Infanteria Luna Nº. 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa nº.362-40instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Gregorio Prado Domeque y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, Oficial Tercero Honorifico del cuerpo Juridico Militar DON Rafael Mª/ Martinez Martinez.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarar obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 16 y 16 vuelto.

En Zaragoza a 28 de Mayo de 1940 se reune el Consejo de Guerra Permanente nº. 2 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Gregorio Prado Domeque. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumaruales. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio del artº. 240 pª. 1º. del Codigo Castiensak pidiendo la pena de 12 años y un dia de reclusión menor.

La Defensa solicita la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace alxxx procesado la pregunta que si tiene algo que exponer, a lo que contesta, nada, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 585 del Codigo de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Presidente. De lo que doy fé.Firmado J. Fabrat. Francisco Rey, rubricados. Al 17 y 17 vuelto. En la plaza de Zaragoza a 28 de Mayo de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 362-40 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Gregorio Prado Domeque, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el años de la vista y RESULTANDO: Probado y así se declara que Gregorio Prado Domeque, de 36 años, vecino de la Paul y antiguo afiliado al marxismo que ya actuó antes del Movimiento en huelgas y roturaciones arbitrarias. Al iniciarse el movimiento hizo guardias en contra del mismo con un grupo armado marchó a Huesca con animo de apoderarse de la Capital, siendo dispersados antes de llegar. Al volver al pueblo requisaron un coche, hizo guardias armadas y amenazó e insultó; huyendo por fin a zona roja el 6 de agosto de 1936 donde se dedicó a trabajar hasta que en el mes de Diciembre de 1937 ingresó voluntario en el Ejercito rojo en el que continuó hasta la terminación de la guerra. Segun parece desde la zona roja, vino una vez a la zona Nacional para ver a su familia. CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión del artº. 240 del Codigo de Justicia Militar sin circunstancias módificativas. VISTOS; El articulo citado , los demas de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Prado Domeque, como autor de un delito de auxilio a la rebelión , sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un dia de reclusión menor y accesorias legales ; siendoles de abonos la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. OTROSI: El Consejo vista la Circular de la Presidencia, sobre examen de penas, acuerda ni proponer la conmutación de la pena impuesta, por esta nuestra sentencia lo proponemos y firmamos. J. Fabrat de Val,Sescuaceo Gubace,Arturo Bucade, Julian Lalorda Gracia, Rafael Villamana. Al 18 y 18 vuelto, obra decreto del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU SINGLA de fecha Zaragoza 19 de Junio de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando quede en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que se reciba la oportuna resolución de S.E. EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL. Al 19 notificación.-

GOBIERNO DE ARAGON

Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

I para que conste y a efectos de su remisión extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
P.º
el Tcnl. adjunto

Cortagena Salvador

2743

REGION MILITAR

16-12-40

PROVIDENCIA)) Barbastro ocho de abril de mil novecientos cuarenta y
Juez)) tres.
Señor Marco.)) Por recibida la precedente orden de procedrr con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña; acusese recibo a la Ilma. Sudiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion, yen su vista, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, Reclamese unicamente la relacion o intentario valorado de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librando se al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr.D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-

E/

Jacinto Arnal

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de Castejon de Sobrarbe; doy fé

Arnal

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento de cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 8 del actual, por el que me interesa si en la Demarcación de este Puesto existe el pueblo de Paul, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que existe una aldea llamada PAUL, perteneciente al distrito municipal del pueblo de Mipanas, pero hechas las oportunas averiguaciones en el día de ayer por la Fuerza de este Puesto, resulta que no reside en ella el individuo GREGORIO PRADO DOMEQUE, que en su precitado escrito me interesaba.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Naval 10 de Mayo de 1943.
El Comandante del Puesto.

Illmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

B A R B A S T R O.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ
SEÑOR MARCO

Barbastro treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Apareciendo de las diligencias practicadas que el encartado Fresonio Prado Domenech que se dice vecino de La Paul, no pertenece al pueblo de este nombre, del Partido de Boltaña, y existiendo el pueblo de Paules, de la jurisdicción de Benabarre, y pudiendo ser una equivocación, remítase el expediente a este Juzgado, participándolo a la Superioridad a efectos estadísticos.

Lo acordo y firma S.Sª doy fe.

M/

Diligencia. En Boltaña á veintiséis de Junio de 1944 se expiden atentas comunicaciones al Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid, y á los Ilmos. Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial

cial de Huesca, ó mejor se depositan en la Oficina de Correos de Boltaña, las cuales llevan fecha 31 de Julio de 1943, y se remite este expediente al Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, con atento oficio, de que doy fe.

Ismael

Nº 1.461.

Tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto expediente núm. 1813 de la Audiencia y núm. 165 del Juzgado de mi cargo, sobre Responsabilidades Políticas, contra Gregorio Prado Domeque, vecino de la Paul, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de 31 de Julio de 1943, ya que en este Partido no se sabe por este Juzgado que haya ningún pueblo llamado La Paul, y existiendo el pueblo de Paules en la jurisdicción del digno cargo de V. S. le envío dicho expe-

diente á los efectos que estime pertinentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Boltaña á 26 de Junio de 1944.

El Juez ejerciente de instrucción

Marcelino Ruiz

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN BOLTAÑA

D.3.152.532

GOBIERNO DE ARAGON

D.3.442.699

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE Benabarre treinta de Junio de mil nove cientos cuarentay cuatro.

Por recibida la anterior comunicación del Juzgado de Instrucción de Bolaña con el expediente Número 1813 de la Audiencia y Número 165 de dicho Juzgado, sobre Responsabilidades Pol-íticas contra Gregorio PPrado Domeque.

Expídase carta-órden al Juzgado Municipal de Las Paules para qué, mani fieste si el encartado en éste expediente resulta ser vecino ó residente de dicho Pueblo.

Lo mandó y firmael Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez de Instrucción ejerciente de éste Partido; doy fe.

Justo Abbad

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe

Lacambra

PRO-

GOBIERNO DE ARAGÓN

VIDENCIA. JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Benabarre seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la carta-órden que se libró al Juzgado Municipal de Laspaules, únase á las diligencias de su razón; y, resultando por las averiguaciones practicadas que el encartado Gregorio Prado Domeque, no es vecino ni reside en dicha localidad, devuélvase al Juzgado de Instrucción de Boltaña.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Eduardo Lacambra

D I L I G E N C I A - Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe,

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

En virtud de comunicación del Juzgado de Instrucción de Boltaña, el de igual clase de éste Partido en providencia de ésta fecha ha dispuesto que se dirija á V. la presente, á fin de que, se averigue por ese Juzgado Municipal, si es vecino ó residente en ese término el encartado Gregorio Prado Domeque.

La presente con las diligencias de su cumplimiento, se servirá devolverla á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. muchos años.

Benabarre 30 de Junio de 1944

El Secretario

Edmundo Lacambra

Sr Juez Municipal de Laspaules.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia

Hechas las averiguaciones correspondientes han dado como resultado que el encartado Gregorio Prado Domeque no es vecino ni reside en esta localidad.

Dios guarde a V. muchos años

Caspe 5 Julio de 1944

El Juez Municipal

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez ejerciente
Sr. Buil.

Boltaña á 16 de
Julio de 1944.

Por recibido el procedente expediente núms. 1813 y 165 que devuelve el Juzgado de instrucción de Benabarre, y dirijase carta orden al Juez Municipal de Sarsa de Surta, mejor dicho, al Alcalde, para que informe si en el distrito existe algún pueblo ó anejo llamado Ha Paul, ó Paul, Paules ó Has Paules, ó en alguno otro distrito próximo, y si son vecinos de dicho distrito, ó conocidos en el mismo Gregorio Prado Domeque y el

GOBIERNO DE ARAGÓN

cortado en otro expediente núms. 1823 y 175 llamado Pablo Aso Llera.

Así lo proveyó y firma el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, por vacante, de que doy fe.

Marcelino Mil Fausto Arnal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA Y INSTRUCCIÓN - BOLTAÑA -

Diligencia. En el mismo día se dirige oficio al Alcalde del Ayuntamiento de Sarsa de Surta, de que doy fe.

Arnal

A.9.292809

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA NACIONAL
DE
SARSA DE SURTA

Negociado ..... En cumplimiento á su á
Núm. ..... tenta comunicación Nº 1,680
de fecha 10 del corriente, debo de
manifestar á V.S.,

1º Que en este término municipal
existe un pueblo llamado Pau-
les, agregado á Sarsa de Surta,

2º Que los nombres relacionados
en su escrito, Gregorio Prado
Domeque y Pablo Aso Llera,
no son vecinos ni residentes
de este término municipal,
ignorando á que Municipio
pueden corresponder.

Dios guarde á V.E. muchos
años,

Sarsa de Surta á

GOBIERNO DE ARAGON

13 de Julio de 1944.

~~El Juez Municipal~~ digo
El Alcalde Presidente
Agapito Olivera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARSA DE SURIA

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido de Boltaña.

Providencia Juez Sr. Marco } Barbastro 28 febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.
Ofíciese a la Prisión de Lérida para que remita cual sea el pueblo de la naturaleza y vecindad del encartado.
Lo acordó y firma S. S.ª doy fe
M.)
Jacinto Arnal

Diligencia } doy fe; que enseguida se dirigió el oficio acordado.
Arnal

GOBIERNO DE ARAGON

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

DIRECCIÓN

1602

En contestación a su escrito de fecha 28 de febrero ppdº. por el que interesa pueblo de naturaleza, término Municipal, partido judicial a que pertenezca la localidad donde le sorprendió el Glorioso Movimiento al penado, GREGORIO PRADO DOMEQUE, tengo el honor de participar a V.S. que dicho es natural y vecino de Burrea del Gallego-La Paul, partido judicial de Huesca, significándole que el citado penado se evadió de la Colonia Penitenciaria de Villanueva de la Barca, de esta provincia, el dia 6 de agosto de 1942, sin que hasta la fecha haya sido capturado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lérida, 2 de marzo de 1945.

PRISIÓN PROVINCIAL
DIRECCION
LERIDA

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción,

BARBASTRO.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia juez
Sr. Solano

Barbastro seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El precedente oficio únase al expediente de su razón; y visto su contenido, remítase al Juzgado de 1ª instancia de Huesca, a cuyo partido judicial pertenece el pueblo de naturaleza y vecindad del encartado, con atento oficio en el que se interesará acuse de recibo.

Lo acordó y firma S. Sª Dupré

M. [signature]

Jacinto Arnal

Diligencia

Dupré; que enseguida se hizo lo acordado.

Arnal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BOLTAÑA -

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 17,797

Responsable

GREGORIO PRADO DOMEQUE

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 21 julio de 1945 *, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 *de* Marzo *de* 194 6

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
SALA DE INSTANCIA
Núm. 1

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA

GOBIERNO
DE ARAGON

videncia Juez) Huesca a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta
señor Serena) y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado por la anterior orden, practicándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

G. 9,217,476

MUY URGENTE

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra Gregorio Prado Domeque

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requiérase al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 30 JUL. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

Sr. Juez de Paz de Gurrea de Gállego (La Paul)

Concepción Arenal nº 3 Zaragoza Digital

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Sr. Alfaro Pueyo/. En Gurrea de Gállego a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la adjunta orden; cúmplasen las diligencias que en la misma se interesan, y hecho devuelvase. Lo mandó y firma S.S. de que yo Secretario doy fé.

ante mi.

DILIGENCIA/ POR LA PRESENTE SE HACE CONSTAR, no poder hacer la notificacion que se interesa, por que la parte interesada o sea un hemano que poseé llamado Miguel Prado Domeque reside en Zaragoza, Concepción Arenal número tres, doy fé

HUESCA

PROVIDENCIA DEL JUEZ ..... a tres

Sr. Serena de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior carta-orden cumplimentado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S Sª; doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple.Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia) Publicado el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fé.

E. 9.493.290

GOBIERNO DE ARAGON